



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “INMOBILIARIA COLINAS DEL
LAGO”, S.A. DE C.V., LOS CONDOMINIOS
VERTICALES EN LA MODALIDAD DE
HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENTRO
DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “LA
GUADALUPANA DEL LAGO”, CONOCIDO
COMERCIALMENTE COMO “COLONIAL DEL
LAGO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 559, 567, 568, 569, 246-A1, 566,
565, 564, 563, 562, 561, 99-B1, 240-A1, 556, 557,
555, 553 y 554.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 242-A1,
244-A1, 243-A1, 560, 100-B1, 241-A1, 570, 558, 571
y 245-A1.

CONSEJERÍA JURIDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

FORMATO BÁSICO SOBRE APLICACIÓN DE
RECURSOS FEDERALES 2015, DEL INSTITUTO
DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE
MÉXICO.

Tomo
CCIII
Número

25

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

INGENIERO.

GERARDO MANCEBO LANDA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO”, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

Me refiero a su solicitud recibida con el folio numero 3986, mediante el cual solicita Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización de seis condominios en los lotes 11, 12, 13, 14, 15 y 16 Manzana 7, del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado “**LA GUADALUPANA DEL LAGO**”, conocido comercialmente como “**COLONIAL DEL LAGO**”, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de la entonces Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el dieciocho de abril del dos mil dos, se autorizó el conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**LA GUADALUPANA DEL LAGO**”, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sobre una superficie de terreno de 667,470.083 m2, con 4,000 viviendas previstas.

Que mediante escritura pública No. 20,362 de fecha tres de julio del dos mil dos, tirada ante la fe del Notario Público No. 80 del Estado de México, fue protocolizado el Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en la correspondiente oficina registral del Registro Público de la Propiedad.

Que mediante acuerdo del entonces Director General de Administración Urbana, del Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el quince de febrero del dos mil cinco, se autorizó para fines comerciales el cambio de nombre del conjunto urbano “**LA GUADALUPANA DEL LAGO**” por el de “**COLONIAL DEL LAGO**”.

Que la Propiedad de los seis Lotes objeto del presente Acuerdo, permanece a favor de su Representada, sin gravamen y/o limitantes, ni anotación de aviso preventivo, según **Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes**, expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 29 y 30 de noviembre los dos primeros Lotes; el 3 de diciembre los siguientes dos Lotes y el 5 de diciembre los últimos dos Lotes, del año próximo pasado.

Que esta Dirección General de operación Urbana mediante oficio No. 224020000/3481/2016 de fecha dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, emitió la **Constancia de No Adeudo de Obligaciones de su Representada**, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3 Fracción XIII, define el **Condominio** como “*la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento de suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*”.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3 Fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como “*la modalidad en la que cada Condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietarios de sus elementos o partes comunes así como del terreno e instalaciones de uso general*”.

Que una vez realizado el estudio técnico y legal a la documentación exhibida, se observaron **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, para resolver favorablemente su solicitud, habiendo acreditado el pago de derechos por la autorización de los condominios solicitados, conforme al artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y municipios por la cantidad de **\$106,253.10 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 10/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 7.5 veces el salario mínimo vigente que asciende a \$80.04 por las 177 viviendas en la modalidad de Interés Social previstas en los Condominios que se autorizan, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, No. DU No. 0093.

Que con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y 1, 2, 4, 5, 8, 102 fracción II 107, 108, 109 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 2, 7, 8 fracción XIV, 10, fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. DE C.V., representada por usted, los **Condominios** verticales en la modalidad de habitacional interés social, como una unidad espacial integral, para que en los lotes 11, 12, 13, 14, 15 y 16, manzana 7, del conjunto urbano de tipo Interés Social denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIA DEL LAGO", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de acuerdo a las características señaladas en el Plano ÚNICO, el cual forma parte integral de la Presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 7 LOTE 11		30 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES.	1,878.600	66.22 %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	309.455	10.91 %
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 153.452 M2).	612.809	21.60 %
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	36.000	1.27 %
SUPERFICIE TOTAL	2,836.864	100.00 %
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NUMERO DE VIVIENDAS	30	
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 7 LOTE 12		30 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES.	1,878.600	66.22 %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	309.455	10.91 %
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 153.452 M2).	612.809	21.60 %
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	36.000	1.27 %
SUPERFICIE TOTAL	2,836.864	100.00 %
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NUMERO DE VIVIENDAS	30	
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 7 LOTE 13	30 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES.	1,878.600	66.22 %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	309.455	10.91 %
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 153.452 M2).	612.809	21.60 %
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	36.000	1.27 %
SUPERFICIE TOTAL	2,836.864	100.00 %
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NUMERO DE VIVIENDAS	30	
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3	
DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 7 LOTE 14	30 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES.	1,878.600	66.22 %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	309.455	10.91 %
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 153.452 M2).	612.809	21.60 %
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	36.000	1.27 %
SUPERFICIE TOTAL	2,836.864	100.00 %
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NUMERO DE VIVIENDAS	30	
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 7 LOTE 15	30 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES.	1,878.600	66.22 %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	309.455	10.91 %
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 153.452 M2).	612.809	21.60 %
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	36.000	1.27 %
SUPERFICIE TOTAL	2,836.864	100.00 %
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NUMERO DE VIVIENDAS	30	
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3	

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 7 LOTE 16		27 VIVIENDAS
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES.	1,692.600	61.88 %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	372.482	13.62 %
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA DE 153.452 M2).	627.372	22.93 %
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	43.000	1.57 %
SUPERFICIE TOTAL	2,735.454	100.00 %
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES	8	
NUMERO DE VIVIENDAS	27	
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	3	

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 5.38 Fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; las áreas de donación y obras de equipamiento correspondientes al Desarrollo en donde se ubican estos Condominios que se autorizan, ya fueron establecidos en la autorización del mismo

TERCERO. Con fundamento en los artículos 5.38 Fracción X, incisos b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 109 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior de los Condominios, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arrollo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K) Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las obras de urbanización al interior de los Condominios, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión conforme hayan sido autorizadas y ofertadas por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar a si mismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse se levantara el acata respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

CUARTO. Con base en el Artículo 109 fracción VI inciso A). del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 90 días** hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante referido en el punto SEPTIMO, así como presentar la fianza establecida en el punto SEXTO de este Acuerdo, conforme la fracción VI y IX del Artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el Artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para **garantizar** la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior de los Condominios, con fundamento en lo previsto por los Artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$3,644,350.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 50 fracción VIII inciso A). y 109 fracción VI inciso B). del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$36,443.50 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización de los Condominios que se autorizan, a razón del 1% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad **\$3,644,350.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. Con fundamento en el Artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de **Tipo Interés Social** que se construyan en los Condominios serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 313,661.00 pesos y menor o igual a 407,760.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

NOVENO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEPTIMO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de

vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO.

Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los artículos 65 y 111, del Reglamento del citado Ordenamiento, **se le apercibe** al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de este Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior de los Condominios, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Deberá **insertar** en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la **propaganda** engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

En los Condominios que se autorizan, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la **Licencia Municipal de Construcción** y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Para **transferir** o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al artículo 50 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el Artículo 109 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles

contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción del conjunto urbano, en un murete situado en el acceso principal, una **placa metálica** de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al desarrollo.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 50 y 109 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización **surtirá sus efectos** al día hábil siguiente al que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo ser dentro de los treinta días posteriores a su emisión, debiendo informar de éste hecho a esta dependencia, debiendo también su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los días de del dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 132/2017, CAROLINA GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 74.40 metros colinda con calle José López Portillo; AL SUR: 74.40 metros colinda con Ramón González Jiménez; AL ORIENTE: 32.80 metros y colinda con Canal; AL PONIENTE: 28.60 metros colinda con Victoriano González Inés; Con una superficie total de 2,284.08 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de enero de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

559.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 38/2017 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ESPERANZA ANZALDO CASTAÑEDA por conducto de su apoderado legal

ALFREDO JULIAN GOMEZ MARTINEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE DE LAS FLORES, S/N, BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 1,892.00 metros cuadrados (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: ciento dieciséis metros, treinta y un centímetros con Elizabeth Susana Escutia; AL SUR: ciento dieciséis metros, cuarenta y cinco centímetros con Alicia González Pichardo; AL ORIENTE: dieciséis metros, veinticinco centímetros con Rufino Porcayo Ramírez y AL PONIENTE: dieciséis metros, veinticinco centímetros con Galdino Góngora. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Lerma de Villada, México, el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

Validación: Lerma de Villada, México veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

567.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1062/2016, promovió SANTIAGO CHAVÉZ ALVAREZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ ORIENTE SIN NUMERO EN ALMOLOYA DEL RIO, MÉXICO, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 6.90 (SEIS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE DOCTOR GUSTAVO BAZ; AL SUR: EN DOS LÍNEAS 1.45 METROS (UN METRO CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON PREDIO DE VIRGINIA SILES TORRES; LA SEGUNDA DE 5.65 METROS (CINCO METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA ACTUALMENTE CON PREDIO DE JANETH VAZQUEZ VAZQUEZ; AL ORIENTE: 23.60 (VEINTITRÉS METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ISMAEL FLORES; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS 19.21 METROS. (DIECINUEVE METROS VEINTIUNO CENTIMETROS) Y COLINDA CON PREDIO DE VIRGINIA SILES TORRES Y 4.38 (CUATRO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS) Y COLINDA CON PREDIO DE VIRGINIA SILES TORRES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 140.00 METROS (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS CON CERO CENTIMETROS). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete. - -
-----DOY FE.-----.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

568.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por VELAZQUEZ SANDOVAL ARIEL, en contra de CATALINA LÓPEZ BARAJAS, CAUSAHABIENTE DE ARMANDO LÓPEZ BARAJAS, número de expediente 873/2013, el C JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Ordenó notificar por edictos el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

como se pide de nueva cuenta se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conforme se encuentra ordenado en auto del once de enero del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaría de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, precédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en: CALLE DE BOSQUES DE ARGENTINA No 44, MANZANA 40, LOTE 22, COLONIA BOSQUE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo, debiendo hacer las publicaciones en los términos señalado en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Sirve de sustento la jurisprudencia cuya voz dice: ARTICULO 272 G, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. NO ES INCONSTITUCIONAL LA ATRIBUCIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS PARA SUBSANAR OMISIONES.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.-Ciudad de México a 27 de Enero de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

569.- 9 y 21 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CONSULTORIA ADAM, S.A. DE C.V. ANTES ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RUIZ VARGAS ESTEBAN Y QUIRINA BECERRA FRANCO del expediente número 1335/2010 EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:- - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS Y DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----A sus autos el escrito de cuenta del ACTORA por conducto de su apoderado legal, y como se pide, para que tenga verificativo la subasta pública en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO respecto del inmueble hipotecado identificado como EL DEPARTAMENTO MARCADA CON EL NUMERO 104, EDIFICIO "K" PERTENECIENTE AL CONDOMINIO HABITACIONAL SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL NUMERO 4 DE LA CALLE ISIDRO FAVELA, PUEBLO DE BUENAVISTA, UNIDAD HABITACIONAL COCEM, TAMBIEN CONOCIDA COMO VILLA JARDIN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, nuevamente se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE fecha disponible en la agenda de audiencias, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "EL ECONOMISTA", en el Boletín Judicial, en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y de este Juzgado. Y toda vez que dicho inmueble hipotecado materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos antes

ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, y se concede a dicho juez exhortado un término de CINCUENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Interino LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA, ante la C. Secretaria de Acuerdos de la "A", LICENCIADA MARIA SUSANA LEOS GODINEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Y PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE DICHA ENTIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO C. JUEZ EXHORTADO.-México, D.F. a 25 de Enero del 2017.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

246-A1.- 9 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 158/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DEMETRIO CASTAÑEDA MIRANDA en contra de MARTHA YOLANDA HURTADO GOMEZ, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la DOCEAVA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en:

EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 646.74 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE 27.22 METROS CON BLANCA MARGARITA HUARTADO GOMEZ, AL SUR 27.22 METROS CON JUAN SATAMARIA MARTINEZ, AL ORIENTE 23.76 METROS CON JOSE BAEZ, AL PONIENTE 23.70 METROS CON JUAN NERI ROMERO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'156,150.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la cantidad que sirve de base para el remate.

Con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.230, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, así como EN LA TABLA DE AVISOS por UNA SOLA VEZ, a efecto de convocar postores; asimismo, notifíquese personalmente el presente proveído a la demandada en el domicilio proporcionado para tal efecto; en consecuencia, expídanse los edictos respectivos, quedando a disposición de la actora en la secretaría de este Juzgado.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los TRES DÍAS del mes de FEBRERO de dos mil DIECISIETE; doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YESENIA ELIZABETH VILLAFANA DIAZ.- RÚBRICA.

566.- 9 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO DE REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/234036 en contra de FAUSTO ANTONIO SALAZAR URBINA. EXP. 2001/09 EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha veintiuno de octubre y un auto dictado en audiencia de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice:

“... solicita, se saque remate del inmueble materia del presente juicio en SEGUNDA ALMONEDA con la reducción del precio que establece la ley de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, el cual arroja la cantidad de \$519,920.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a la reducción del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió de base para el remate solicitando asimismo que se hagan las publicaciones de los edictos en los términos establecidos en el numeral antes citado.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones del abogado patrono de la parte actora, y como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el presente remate antes detallado a PUBLICA Y SEGUNDA SUBASTA, CON UNA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, el cual arroja la cantidad de \$519,920.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), esta segunda subasta se anunciará y celebrará en igual forma que el anterior, tal y como esta ordenado en auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, y se señala para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda, para los efectos legales a que haya lugar.- CON LO QUE SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA Y FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON Y EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ EN UNIÓN DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.- “, “ ... como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 572, 573, 574 y demás aplicables del Código Adjetivo Civil SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA Y PÚBLICA ALMONEDA el inmueble dado en Garantía Hipotecaria ubicado en la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA “A” DE LA AVENIDA REAL DEL PARRAL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “REAL DE COSTITLÁN I”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con precio de avalúo comercial de \$649,900.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), emitido por el perito Arquitecto José Cruz Gustavo Archundia Velázquez,... en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado . . . , previéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$64,990.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el tablero de avisos de éste H. Juzgado, en los Tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “EL DIARIO

DE MÉXICO”, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la competencia de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en la puerta de ese H. Juzgado y en los periódicos y lugares de costumbre y que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, y todo lo que sea necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Código Procesal Civil en cita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Teniéndose por autorizadas para la tramitación y diligenciación del exhorto referido, a cualquiera de las personas que para tales efectos autoriza en el escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ, que autoriza y da fe. DOY FE.”

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA PUERTA DE ESE H. JUZGADO Y EN LOS PERIÓDICOS Y LUGARES DE COSTUMBRE Y QUE LA LEGISLACIÓN LOCAL ESTABLEZCA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

565.- 9 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

Que en los autos del expediente número 447/2015, relativo al juicio ordinario civil (plenario se posesión), promovido por JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ en contra de MANUEL EDUARDO ANGELES ROJO, por auto dictado en fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA DE JESUS ROBLES ROJO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORÍA SIRVA DICTAR DE QUE EL SEÑOR JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ ES LEGALMENTE PROPIETARIO DEL TERRENO SIN NOMBRE UBICADO EN CALLE CHECOSLOVAQUIA, SIN NÚMERO DE LA COLONIA OLÍMPICA SESENTA Y OCHO, DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA 21, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Como acreditada con la escritura número 6,753 volumen 172, a fojas 126 a 127, de fecha 24 de noviembre de 2014 que contiene protocolización de inmatriculación judicial promovidas por el suscrito JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ, que el señor JORGE HUMBERTO FREGOSO RAMIREZ, ha tenido la posesión de terreno misma que le vendió JESUS ROBLE

JUAREZ, los cuales firmaron contrato de compra venta en 08 de noviembre de 1989, que el señor MANUEL EDUARDO ANGELES ROJO, invadió el lote de terreno en fecha 22 de noviembre de 2014. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por si, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integral del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce días de diciembre del año dos mil dieciséis.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 02 de agosto de 2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

564.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1358/2016 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por la LICENCIADA TERESITA JOSEFINA LIBIEN ÁVILA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO CIENTO CUATRO, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 320.80 metros cuadrados (TRESCIENTOS VEINTE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.71 metros y colinda con GUADALUPE ESCUTIA DE GÓZGÁLEZ; AL OESTE 27.09 metros y colinda con JUAN GONZÁLEZ CARRASCO; AL ESTE: 10.03 metros y colinda con AURORA SOLIS PINZÓN; AL SUR: 10.92 metros y colinda con calle HERMENEGILDO GALEANA; AL SURESTE: 16.90 metros y colinda con GERARDO GONZÁLEZ SEGURA; AL SUROESTE: 3.47 metros y colinda con GERARDO GONZÁLEZ SEGURA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Lerma de Villada, México, el dieciséis de enero de dos mil diecisiete. DOY FE.- Validación: Lerma de Villada, México, cinco de enero de dos mil diecisiete.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCÍO ESPINOSA FLORES.- RÚBRICA.

563.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace de su conocimiento que ANGEL DANIEL PEREZ ALMANZA, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 545/2015, las siguientes prestaciones: a) La declaración de

USUCAPION a su favor del lote de terreno y casa identificada como LOTE 26 VEINTISEIS, DE LA MANZANA 511 QUINIENTOS ONCE DE LA CALLE CUAUTITLAN, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor. b) La cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito y que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00306294, debiendo como consecuencia quedar inscrito a nombre del demandante como legítimo propietario. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 01 de marzo de 1982, la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A celebró contrato de promesa de compraventa con ANGEL PEREZ CASTILLO, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica, posteriormente en fecha 20 de junio de 1990 el señor ANGEL PEREZ CASTILLO celebró contrato de compra venta con ROSA EMA ALMANZA LOPEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física, y jurídica, y en fecha 14 de mayo 1998 ROSA EMA ALMANZA LOPEZ celebró contrato de donación con ANGEL DANIEL PEREZ ALMANZA respecto del inmueble materia de la Litis, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica; inmueble que se encuentra inscrito en el instituto de la Función Registrado a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y que desde esa fecha el ahora actor ANGEL DANIEL PEREZ ALMANZA posee el inmueble de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, motivo por el cual demanda el presente juicio. Comunicándole a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 07 NOVIEMBRE DEL 2016.- SECRETARIO, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

562.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y LUCINA PATIÑO VALDEZ, se hace de su conocimiento que ROSALIA LOPEZ CORONA, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, (USUCAPION) en el expediente 582/2015, las siguientes prestaciones: a) La declaración de USUCAPION a su favor del lote de terreno y casa identificada como LOTE 13, DE LA MANZANA 621, DE LA CALLE MAYAS, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor. b) La cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito y que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00273398, debiendo como consecuencia quedar inscrito a nombre del demandante como legítimo propietario. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 10 DE NOVIEMBRE DE 1971, la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. celebró

contrato de promesa de compra venta con LUCINA PATIÑO VALDEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica, posteriormente en fecha 20 de mayo de 1998 la señora LUCINA PATIÑO VALDEZ celebró contrato de compraventa con ROSALIA LOPEZ CORONA, respecto del inmueble descrito anteriormente, dándole en esa misma fecha la posesión material, física y jurídica; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registrado a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y que desde esa fecha la ahora actora posee el inmueble de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, motivo por el cual demanda el presente juicio. Comunicándoles a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y LUCINA PATIÑO VALDEZ, que se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 07 NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.- SECRETARIO, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

561.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 306/2013 ATINENTE AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JUAN ARTURO VALDES SANDOVAL EN CONTRA DE GUTIERREZ VALLE FLORENTINO ALFONSO Y RODRIGUEZ DÍAZ DE GUTIERREZ EVANGELINA, y se señalaron las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este Juicio ubicado en: DEPARTAMENTO 101, EDIFICIO 4, UBICADO EN SECTOR III.- G, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$792,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que se desprende del avalúo emitido por los peritos nombrados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.- RÚBRICA.

99-B1.- 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

NEMESIO ESPINOZA SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primer Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 852/2016 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del predio denominado LOTE NÚMERO 19, MANZANA 2, DE LA CALLE JUÁREZ, COLONIA LA LADERA, AMPLIACIÓN TULPETLAC EN ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie según el contrato de compraventa; AL NORTE: 23.00 metros cuadrados, colinda con MANUEL AGUILAR, AL SUR: en 23.00 metros cuadrados colinda con EUSTACIA OVIEDO CASAS, AL ORIENTE: en 8.80 metros cuadrados colinda con Calle Juárez, AL PONIENTE: en 8.80 metros cuadrados colinda con AMADO ÁVILA FROILÁN, con una superficie total de 184.00 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias según la constancia de allanamiento de fecha 30 de marzo del 2016, expedida por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, AL NORTE: 23.00 metros cuadrados, colinda con MANUEL AGUILAR, AL SUR: en 23.00 metros cuadrados colinda con EUSTACIA OVIEDO CASAS, AL ORIENTE: en 8.00 metros cuadrados colinda con CALLE JUÁREZ, AL PONIENTE: en 8.00 metros cuadrados colinda con AMADO AVILA FROILÁN, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos. Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos.

Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

240-A1.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FILEMÓN LUNA MARTÍNEZ.

SILVIA CASTILLO ARTEAGA, actora en la reconvencción y demandada en el principal, bajo el número de expediente 162/2016, Juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIA), reclamando las siguientes prestaciones en la reconvencción: I.- La nulidad de la escritura pública, número 24,243 de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, volumen 549, pasada ante la fe del Notario Público número 9, de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, Licenciado Jesús Luis Gómez Fierro López. II.- La cancelación o tildación de la inscripción de la escritura pública que aparece ante el Registro Público, de la Propiedad y del

Comercio, escritura pública número 24,243 de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, volumen 549, pasada ante la fe del Notario Público número 9, de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos, Licenciado José Luis Gómez Fierro López e inscrita en el Libro I, Sección Primera, a las 11.41 horas bajo la partida 847, del volumen 485, el 23 del 05, del 01. III.- El pago de los daños y perjuicios que le ha ocasionado la actora Margarita Nava Vidal al llamarla a juicio ilegalmente, toda vez que la posesión que detenta del inmueble controvertido, ha sido en calidad de legítima propietaria. IV.- El pago de gastos que genere el presente juicio, en virtud del dolo y mala fe con que se conduce la actora en este procedimiento.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen. 1. Que con fecha ocho de mayo del año 2015, celebré contrato privado de compraventa con el señor GENARO FUENTES TRIANA, respecto del predio marcado con el número 34 DEL LOTE 63, DE LA CALLE SINALOA, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, instrumento que se acompaña al presente escrito. 2. En el mismo instrumento contractual, en el capítulo de antecedentes número 2, se asentó la superficie del inmueble adquirido de 160.41 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 14.65 metros y linda con el lote 33; al Sur en 14.65 metros y linda con el lote 35; al Oriente en 10.95 metros con calle Sinaloa, y al Poniente 10.95 metros con vialidad interior. 3. En la cláusula Tercera del mencionado contrato se hizo constar que el vendedor, señor Genaro Fuentes Triana, realizó la entrega física y material, así como la posesión del inmueble adquirido por la suscrita, mismo que bajo protesta de decir verdad desde entonces he poseído en calidad de legítima propietaria.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de circulación de esta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán México, trece de enero de dos mil diecisiete, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis.-RÚBRICA.

556.-9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO .SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY SU CESIONARIO ALBERTO VIRUETE SILVA en contra de ANGEL ALCANTARA PADRON EXPEDIENTE NUMERO: 180/2010, SECRETARIA "B"; LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE TRIBUNAL LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES dicto un auto que a lo conducente dice: "... con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en PRIVADA MONTELMAR NUMERO 9, LOTE 7, MANZANA 3, CASA E, COLONIA URBI QUINTA MONTECARLO,

EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN ", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$1'141,040.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad..."- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe. Doy Fe.-PARA SU PUBLICACIÓN: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-Ciudad de México, a 19 de enero del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

557.-9 y 21 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 818/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por OSCAR ANTONIO CAMACHO FRIAS, quien promueve por su propio derecho de EDITH GARCÍA PÉREZ, se dictó un auto, del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO. TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; DICIEMBRE DIECINUEVE DE DOS MIL DIECISÉIS. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por OSCAR ANTONIO CAMACHO FRIAS, visto su contenido con fundamento en los artículos 1.181, y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y toda vez que no fue posible la localización y paradero de la Señora EDITH GARCÍA PÉREZ, según informes de las diferentes dependencias los cuales obran en autos, por lo tanto cítese a la cónyuge EDITH GARCÍA PÉREZ, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se hace consistir en la siguiente prestación: en términos de los artículos 2.373 y 5.2 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en la Vía de Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado y en el ejercicio de la acción del Estado Civil que me compete, vengo ante su Señoría a solicitar el DIVORCIO INCAUSADO a la C. EDITH GARCÍA PÉREZ. Y se basa en los hechos consistentes en: 1. El veintinueve de septiembre del año dos mil doce el promovente contrajo matrimonio civil con la C. EDITH GARCÍA PÉREZ, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Calimaya, Estado de México; 2. Durante su matrimonio procrearon a una menor de nombre MELANIE MICHELL CAMACHO GARCÍA; 3. Su último domicilio conyugal lo establecieron en Calle de Valle Hermoso, Manzana 2, lote 39, Fraccionamiento el Nevado, Calimaya, Estado de México; 4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Señora EDITH GARCÍA PÉREZ abandono el domicilio el diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, saliendo de modo violento y dejando encerrada en su habitación a la menor; 5. Manifiesta también que durante la vida conyugal la Señora EDITH GARCÍA PÉREZ siempre se portaba con el solicitante y con la menor de manera muy agresiva, y en repetidas ocasiones llego a faltar a su

domicilio; 6. El solicitante aduce que siempre se ha hecho cargo de su menor hija MELANIE MICHELL CAMACHO GARCÍA en todos los aspectos; que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para efecto de hacerle saber a la cónyuge citada que debe comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Por otra parte se previene a la cónyuge citada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que la represente, se seguirá el proceso en rebeldía; así como, para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omisa, los subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la ley en consulta. Edictos que quedan a disposición del promovente para su trámite correspondiente. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden a los veintiséis días de enero de dos mil diecisiete. Emite; Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LÓPEZ, DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordeno la publicación: diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.-Secretario: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

555.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A AURORA FILORIO GONZALEZ, se les hace del conocimiento que en el expediente número 743/2014, relativo al Ordinario Civil, promovido por JUAN ATZAYACATL GUADARRAMA MONROY en contra de AURORA FILORIO GONZALEZ, se le demandan las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, que ha operado a favor de JUAN ATZAYACATL GUADARRAMA MONROY, la prescripción positiva por usucapión y por ende que se ha convertido en propietario de la fracción de terreno, cuya superficie, medidas y colindancias, se describen en los hechos de la demanda, en virtud de que cumple con los requisitos que para adquirir la propiedad a través de la posesión como lo marca la Legislación Civil. 2.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se gire oficio con los insertos necesarios al IFREM y proceda a su inscripción para que en lo sucesivo le sirva de título de propiedad, así como para efectuar la tildación y cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1.- Que en el año de 1998 adquirió por contrato de compraventa, de la señora AURORA FILORIO GONZÁLEZ el lote número 7A, resultante del plano de subdivisión, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con la señora ADRIANA ORIHUELA GOMEZ, al sur: 20.00 metros colinda con el señor DAVID CRUZ JASSO, al oriente: 10.00 metros colinda con el señor ANSELMO RAMÍREZ CUENCA, al poniente: 10.00 metros colinda con calle, con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

2.- Desde que lo adquirió, inicio a ejecutar actos de dominio a título de dueño.

3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que AURORA FILORIO GONZALEZ, es la persona que aparece como

propietaria en el IFREM, bajo la partida 477, volumen 392, libro primero, sección primera de fecha 26 de noviembre de 1997.

4.- La posesión que tiene es pública, pacífica, continua y de buena fe.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, en relación con el de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a AURORA FILORIO GONZALEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en el caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibiendo, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de AURORA FILORIO GONZALEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Dado en Toluca, México, a los veintiséis de enero de dos mil diecisiete.-Validación 17 de diciembre 2016, en relación con el de 28 de marzo de 2016.-Secretario Judicial, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

553.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 757/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CLEMENTINA CARMEN PEÑA GARCÍA en contra de ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública a que se obligó la demandada en términos del contrato de compraventa que celebré con ella en fecha 22 de agosto de 2015; así como el tiraje de la escritura pública y su inscripción en el Instituto Registral del Estado de México, bajo la partida 960-12718, Volumen 375, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 124, con Folio Real Electrónico 00088318.

B) El pago de la cantidad de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional a razón del 10% a que se obligó a pagar la demandada para el caso de incumplimiento de acudir ante Notario Público para la firma.

C) El pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de honorarios de abogado.

D) El pago de la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que tuvo que pagar a la Notaria Pública Número 15 del Estado de México, el 11 de septiembre de 2015, por impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa dado el incumplimiento.

E) El pago de la cantidad de \$39,431.33 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), que tuvo que pagar a la Notaría Pública 15 del Estado de México, 5 de octubre de 2015, por impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa dado el incumplimiento.

F) El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1. En fecha 22 de agosto de 2015, previas pláticas con la hoy demandada ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en lote 4, manzana 2, calle Marte 114, Fraccionamiento El Meteoro, Toluca, México, celebramos contrato de compraventa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Al norte: 7.41 mts. con calle Júpiter; Al Sur: 7.41 mts. con lote 3; Al Oriente: 7.91 mts. con lote 5; Al Poniente: 7.91 mts. con calle Marte. Con una superficie aproximada de 58.61 metros cuadrados.

2. En la Cláusula Segunda, se convino el precio y valor de la operación de compraventa sería la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se pagarían.

a) La cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se le dio a la demandada en fecha 21 de agosto de 2015, lo que se acredita con el recibo.

b) La cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se pagó en transferencia el 21 de agosto de 2015, como se acredita con recibo.

c) La cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), se dio en efectivo a la propia demandada en fecha 22 de agosto de 2015.

3. En la Cláusula Tercera de dicho contrato, la demandada se obligó a ir ante el Notario Público que designara la compradora para firmar la escritura correspondiente, la actora le informaría con anticipación de cinco días una vez realizadas las gestiones ante el Notario, señalaría fecha para la firma de escritura, se señaló fecha y se le informó por teléfono y en mensajes y la señora ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO confirmó al entregarle a mi hijo la cantidad de \$2,492.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuestos, se acredita con recibo 5191 del 5 de octubre de 2015, pero la señora ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO nunca llegó a la firma.

4. En la Cláusula Cuarta de dicho contrato, la demandada se obligó a pagar por concepto de pena convencional, el 10% de la operación, el pago de honorarios en caso de proceder ante éstas instancias judiciales.

5. Por el incumplimiento de la demandada, tuve que erogar la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pagos de impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa ante la Notaría Pública número 15 del Estado de México, el 9 de septiembre de 2015; así como la cantidad de \$39,431.33 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que tuvo que pagar a la Notaría Pública 15 del Estado de México, el 5 de octubre de 2015, por impuestos, derechos y erogaciones causados en la compraventa dado el incumplimiento.

6. La vendedora se obligó a firmar ante Notario Público que designara la compradora y nunca se presentó.

Se ordena emplazar a la demandada ANDREA CLAUDIA CRUZ ESCUDERO mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de

siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México, 30 de enero de 2016.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

554.-9, 20 febrero y 1 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 11,372, de fecha 31 de Enero del año 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESTHER GARCÍA LUNA HERNÁNDEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA DE LOS DOLORES GÓMEZ GARCÍA LUNA** en su carácter de albacea, única y universal heredera y legataria, de la sucesión a bienes de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por la de cujus, así como el cargo de albacea y legado, manifestando que formulara el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

242-A1.- 9 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 30 DE ENERO DEL AÑO 2017.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2107 DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PASADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑOR JOSÉ SALVADOR RODRIGUEZ MIRANDA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE J. SALVADOR RODRIGUEZ MIRANDA), QUE OTORGARA EL SEÑOR JESUS

SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR **JESUS SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ** ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LO BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

244-A1.- 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 20 DE ENERO DEL AÑO 2017.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2097** DE FECHA **VEINTE** DE **ENERO** DEL AÑO 2017, PASADA ANTE MÍ, LOS SEÑORES **MARGARITA LAVIN ARGÜELLES** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE **MARGARITA LAVIN ARGUELLES**) POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR **LUIS EDMUNDO AGUILAR LAVIN, CAROLINA MARIA AGUILAR LAVIN Y LORENZO AGUILAR LAVIN**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMAS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LORENZO AGUILAR Y TAPIA** (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE **LORENZO AGUILAR TAPIA**) MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

ATENTAMENTE.

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

243-A1.-9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 11 DE ENERO DEL AÑO 2017.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO: **476** DE FECHA **VEINTITRÉS** DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2014**, PASADO ANTE MÍ, EL SEÑOR **ANDRES LÓPEZ OJEDA**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA JUANA LÓPEZ CRUZ** MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE. EN DICHO INSTRUMENTO LOS SEÑORES **SOFIA LÓPEZ LÓPEZ, VICENTE LÓPEZ LÓPEZ, IRENE LÓPEZ LÓPEZ, CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, FRANCISCA LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ, ALICIA LÓPEZ LÓPEZ Y BENITO LÓPEZ LÓPEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA Y EN PRIMER GRADO DE LA DE CUJUS **REPUDIARON** CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA **MARÍA JUANA LÓPEZ CRUZ**.

ATENTAMENTE

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MEXICO.

243-A1.- 9 y 20 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

01 de Febrero de 2017.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 100,073 (cien mil setenta y tres), de fecha 01 uno de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de el señor **MARGARITO RODRÍGUEZ CASTRO**; a solicitud de la señora **GLORIA VEGA ALTAMIRANO**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera y como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.- RÚBRICA.
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

560.- 9 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Hago saber que por escritura número **SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día treinta de enero del año dos mil diecisiete, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **GAELA DEL SOCORRO MENDEZ LOPEZ**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ABELARDO CUEVAS URIOSTEGUI**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 127

100-B1.-9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO No. 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **26,660** de fecha veintiséis de Enero del año dos mil diecisiete, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **EDMUNDO MORALES GUTIERREZ**, a: solicitud de la sucesión testamentaria de la señora **VICTORIA REYES GOMEZ** (también conocida con los nombres de MA. VICTORIA REYES VIUDA DE MORALES, MARIA VICTORIA REYES GOMEZ DE MORALES y MA. VICTORIA REYES DE MORALES) por conducto de su albacea testamentaria la señora **MARIA ANTONIETA MORALES REYES**, quien fue nombrada heredera y albacea de dicha sucesión aceptó y protesto el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 30 de Enero del 2017.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 73
DEL ESTADO DE MÉXICO.

241-A1.-9 y 20 febrero.



HIDALMEX

INTEGRADORA DE PRODUCTOS HIDROPONICOS HIDALMEX, S.A. DE C.V.

ATENCO, MEX A 7 DE FEBRERO DEL 2017

CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD “INTEGRADORA DE PRODUCTOS HIDROPÓNICOS HIDALMEX” S.A. DE C.V.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**, DE LA SOCIEDAD “**INTEGRADORA DE PRODUCTOS HIDROPÓNICOS HIDALMEX**” S.A. DE C.V. QUE SE CELEBRARA EN SANTA GERTRUDIZ ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES 7 DE MARZO DE DOS MIL DIESISIETE**, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD UBICADO EN LA CARRETERA LOS REYES LECHERÍA KM 27.6 S/N, SANTA GERTRUDIZ, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56301, CONVOCATORIA QUE SE REALIZA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LA CUAL SE CELEBRARA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. VENTA DE ACCIONES POR PARTE DEL C. MARIO ERNESTO SUAREZ MOTA Y DEL C. VICTORIO MENDEZ ZEPEDA
3. EXCLUSIÓN DE SOCIO
4. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA

INICIANDO LA PRIMERA LLAMADA DE LA CONVOCATORIA EL DÍA 7 DE MARZO DE DOS MIL DIESISIETE A LAS DIEZ DE LA MAÑANA Y DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE LLEVARÁ ACABO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 7 DE MARZO DE DOS MIL DIESISIETE A LAS DOCE HORAS.

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. LAURA ARELY SÁNCHEZ GARDUÑO.

Expediente: **CI/ISEM/OF/059/2015**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo, y 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once, así como la función novena del numeral 217B11000 Unidad de Contraloría del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **20 de febrero de 2017** a las **10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917 casi esquina con Isabel la Católica, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C. P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa **disciplinaria** que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones generales que en su calidad de servidor público le imponen las fracciones I y V del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno, el once de septiembre de mil novecientos noventa, reformas y adiciones. La presunta transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen en el desempeño de su cargo como Médico General “A” adscrita al Hospital Municipal El Oro “Ignacio López Rayón” Bicentenario del Instituto de Salud del Estado de México, toda vez que el quince de mayo de dos mil quince, no custodió ni cuidó la documentación que con motivo de su empleo, cargo o comisión tuvo a su disposición, esto es así, en razón que en la fecha de mérito, Usted sustrajo del expediente clínico integrado con motivo de la atención médica que se proporcionó a la paciente Nidia Ramón Rodríguez, la nota médica de las 17:00 horas de la fecha en comento que elaboró la C. Ana Cristina Orozco Romero, médico adscrita al área de hospitalización de la citada unidad médica. Lo anterior, se acredita con los elementos de convicción que integran el expediente **CI/ISEM/OF/059/2015**. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; de igual forma se le hace del conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio estatal, apercibiéndola para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán en los estrados ubicados en las oficinas de esta autoridad administrativa. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 58 y 61 de la Ley de Protección de datos personales del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado el treinta y uno de agosto de dos mil doce, se requiere a la compareciente, para que al momento de comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, manifieste su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, establecerá su conformidad y dicha información será confidencial. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y copia de la misma.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos a nivel estatal o nacional.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

558.-9 febrero.



Gobierno del Estado de México
Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal
Instituto de la Función Registral del Estado de México



FORMATO BÁSICO SOBRE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES 2015
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Fecha del reporte: 26 de enero de 2017
Trimestre: Cuarto
Entidad federativa: México

Destino del gasto (programa - proyecto) especificando municipio / delegación, localidad e institución ejecutora	Monto de recursos presupuestarios				Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre	Meta				Información complementaria y explicación de variaciones			
	Total Anual	Acumulado al Trimestre				Avance %	Generados	Ejercidos	Unidad de Medida		Programada Anual	Alcanzada acumulada al Trimestre	Avance %
		Ministrado	Programado	Ejercido									
1	2	3	4	5	5/3)*100	6	7	8	9	10	(10/9)*100	11	
						45,596	0						Rendimientos generados del primero al cuarto trimestre de 2016
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros - Fortalecimiento de la infraestructura de software que soporta la operación del SIREM Web - Cobertura estatal - Instituto de la Función Registral del Estado de México.	1,002,240	1,002,240	1,002,240	1,002,240	100	0	0	Servicio	1	1	100	Concluido	
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros - Fortalecimiento de la infraestructura del Centro de Datos - Cobertura estatal - Instituto de la Función Registral del Estado de México.	1,252,800	1,252,800	1,252,800	1,252,800	100	0	0	Bien	1	1	100	Concluido	
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros - Sistema de Información para el registro y control de citas para la atención de trámites en las Oficinas Registrales del IFREM y Archivo General de Notarías - Cobertura estatal - Instituto de la Función Registral del Estado de México.	574,253	574,253	574,253	574,253	100	0	0	Servicio	1	1	100	Concluido	
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros - Materialización o captura de Folios Reales Electrónicos	16,700,000	16,700,000	16,700,000	16,700,000	100	0	0	Servicio	1	1	100	Concluido	
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros - 1 al millar - Cobertura estatal - Instituto de la Función Registral del Estado de México	40,000	40,000	40,000	40,000	100	0	0	Acción	1	1	100	Concluido	

Este documento se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 226 de su Reglamento respectivo, así como la fracción IX del numeral 10.2 de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Elaboró

Vo. Bo.

Autorizó

Lic. Efraín Zarza Valdés
Jefe de la Unidad de Modernización y Proyectos Especiales
(Rúbrica).

L.A.E. Patricia Herrera Vallejo
Directora de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

M. en D. Tania Lorena Lugo Paz
Directora General
(Rúbrica).



Gobierno del Estado de México
Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal
Instituto de la Función Registral del Estado de México



FORMATO BÁSICO SOBRE APLICACIÓN DE RECURSOS FEDERALES 2015
(Cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

Fecha del reporte: 26 de octubre de 2016
Trimestre: Tercero
Entidad federativa: México

Destino del gasto (programa - proyecto) especificando municipio / delegación, localidad e institución ejecutora	Monto de recursos presupuestarios				Avance % (Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Unidad de Medida	Meta			Información complementaria y explicación de variaciones
	Total Anual	Acumulado al Trimestre		Generado s		Ejercido s	Programada Anual		Alcanzada acumulada al Trimestre	Avance % (10/9)*100		
		Ministrado	Programado								Ejercido	
1	2	3	4	5	5/3)*100	6	7	8	9	10	(10/9)*100	11
						40,413	0					Rendimientos generados del primer al tercer trimestre de 2016
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros - Fortalecimiento de la infraestructura de software que soporta la operación del SIREM Web - Cobertura estatal - Instituto de la Función Registral del Estado de México.	1,002,240	1,002,240	1,002,240	1,002,240	100	0	0	Servicio	1	1	100	Concluido
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros - Fortalecimiento de la infraestructura del Centro de Datos - Cobertura estatal - Instituto de la Función Registral del Estado de México.	1,252,800	1,252,800	1,252,800	1,252,800	100	0	0	Bien	1	1	100	Concluido
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros - Sistema de Información para el registro y control de citas para la atención de trámites en las Oficinas Registrales del IFREM y Archivo General de Notarías - Cobertura estatal - Instituto de la Función Registral del Estado de México.	574,253	574,253	574,253	574,253	100	0	0	Servicio	1	1	100	Concluido
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros - Materialización o captura de Folios Reales Electrónicos	16,700,000	16,700,000	16,700,000	3,323,691.41	12	0	0	Servicio	1	0.65	65	En proceso. El 13 de septiembre de 2016 mediante oficio N° II.214/CGM/RC/582/2016 se autorizó la adecuación al Proyecto de Modernización.
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros - 1 al millar - Cobertura estatal - Instituto de la Función Registral del Estado de México	40,000	40,000	40,000	40,000	100	0	0	Acción	1	1	100	Concluido

Este documento se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 226 de su Reglamento respectivo, así como la fracción IX del numeral 10.2 de los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Elaboró

Vo. Bo.

Autorizó

Lic. Efraín Zarza Valdés
Jefe de la Unidad de Modernización y Proyectos Especiales
(Rúbrica).

L.A.E. Patricia Herrera Vallejo
Directora de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

M. en D. Tania Lorena Lugo Paz
Directora General
(Rúbrica).



Condominio Horizontal denominado "Vilaqua" del Inmueble ubicado en Antigua carretera a Chiluca, lote cuatro (04), de la manzana cuatro romano (IV) del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Bellavista", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y conocido comercialmente como "Vilaqua"

La suscrita **Claudia López Heredia** en mi carácter de Representante Legal de **Excelas, S.C.** persona moral que funge como Administrador del **Condominio Horizontal denominado "Vilaqua" del Inmueble ubicado en Antigua carretera a Chiluca, lote cuatro, de la manzana cuatro romano (IV) del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Bellavista", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y conocido comercialmente como "Vilaqua"**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento Interior del Condominio, se convoca a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria en el domicilio ubicado en el área común conocida también como área verde, que se ubica en el interior del Condominio, sito en **Vialidad Interna a Presa Madín S/N, Manzana cuatro Romano (IV), Lote cuatro (04), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Fracción Condominio Residencial Vilaqua C.P. 52994**, el próximo **martes veintiocho (28) de febrero del dos mil diecisiete (2017) a las dieciocho horas con treinta minutos (18:30)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y Determinación del Quórum legal.
2. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.
3. Propuesta para la constitución de una Asociación Civil que funja como la Administradora del Condominio.
4. Informe de actividades que rinde el Administrador del Condominio.
5. Informe de avances respecto al cumplimiento de obligaciones asumidas por parte del Desarrollador del Condominio tendientes a la recepción de las áreas comunes.
6. Determinación de la cuota para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía y reserva a partir del día primero (01) de marzo del dos mil diecisiete (2017) y sus modalidades de pago.
7. Propuesta de proyectos especiales para mejoras del Condominio, entre los que se contemplan: (i) Sistemas de Circuito cerrado y reja en el acceso peatonal, (ii) Automatización del Portón de acceso, (iii) Cerca Electrificada perimetral, (iv) Construcción de un barandal en la vialidad superior, (v) Barda Perimetral y alumbrado en el acceso al Condominio, (vi) Remodelación y mejoras para el acceso principal del Condominio, (vii) Realización de trabajos de renovación en las áreas verdes; y su aprobación en su caso, sea parcial o total.
8. Determinación de una cuota especial extraordinaria para realizar los proyectos especiales aprobados en el punto quinto del orden del día, y que no se encuentran contemplados en el presupuesto ordinario de egresos, que implicaría el establecimiento de una cuota extraordinaria, su aprobación en su caso y sus modalidades de pago.
9. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria deberá reunirse por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los condóminos propietarios y, solo se podrá conocer de los asuntos contenidos en el respectivo orden del día. En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará treinta (30) minutos después en segunda convocatoria, es decir, a las **diecinueve horas (19:00) del día martes veintiocho (28) de febrero del dos mil diecisiete (2017)** en el área común conocida también como área verde, que se ubica en el interior del Condominio, sito en **Vialidad Interna a Presa Madín S/N, Manzana cuatro Romano (IV), Lote cuatro (04), Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Fracción Condominio Residencial Vilaqua C.P. 52994**, y se declarará legalmente instalada con cualquier número de propietarios asistentes y sus resoluciones serán válidas y obligatorias para todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y Reglamento requieran un quórum determinado.-----

Para poder ejercer su derecho de voto, los Condóminos Propietarios deberán de acreditar su carácter ya sea con copia simple del instrumento notarial mediante el cual acreditan ser los legítimos propietarios de la Unidad de Propiedad Exclusiva que se encuentra dentro del condominio, o bien, mediante copia simple del contrato privado de compraventa y su identificación oficial, ya que de lo contrario, no podrán ejercer derecho de voto por no encontrarse legalmente acreditados como condóminos. De igual forma, se reitera que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cada condómino gozará de un (01) solo voto no importando cuantas unidades de propiedad exclusiva posea por tratarse de un condominio habitacional. -----

Claudia López Heredia
Representante Legal de Excelas, S.C., persona moral que funge
Como Administrador del Condominio
(Rúbrica).



Condominio Horizontal denominado “Vilaterra” del Inmueble ubicado en Antigua carretera a Chiluca número seis (06), lote siete (07) de la manzana tres romano (III) del Fraccionamiento “Bellavista”, Municipio de Atizapán de Zaragoza, y conocido comercialmente como “Vilasol”

La suscrita **Claudia López Heredia** en mi carácter de Representante Legal de **Excelas, S.C.** persona moral que funge como Administrador del **Condominio Horizontal denominado “Vilaterra” del Inmueble ubicado en Antigua carretera a Chiluca número seis (06), lote siete (07) de la manzana tres romano (III) del Fraccionamiento “Bellavista”, Municipio de Atizapán de Zaragoza, y conocido comercialmente como “Vilasol”**, a petición de los integrantes de la Mesa Directiva, se les invita a la realización de una **Junta de Condóminos** en el domicilio ubicado en el área común del interior del Condominio con domicilio en **Antigua Carretera a Chiluca número seis (06), lote siete (07), de la manzana Tres Romano (III), Fraccionamiento Bellavista, Colonia Loma de Bellavista o el Cerrito, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, el próximo **sábado veinticinco (25) de febrero del dos mil diecisiete (2017) a las nueve horas (09:00 a.m.)**, a fin de tratar los siguientes temas:

1. Reporte de gastos por el periodo comprendido de septiembre del dos mil catorce (2014) a diciembre del dos mil dieciséis (2016), mismo que fue entregado previamente a los Condóminos.
2. Entrega a los que Condóminos que así lo deseen, de una copia en archivo digital que contenga el reporte de resultados y estados de cuenta por medio electrónico, para lo cual se les solicita que traigan un dispositivo USB a los interesados, destacando que dichos resultados se encuentra publicados en la página web denominada Vivook en el apartado correspondiente al Condominio.
3. Propuestas de proyectos especiales que podrían implementarse como mejoras al Condominio, entre las que se señalan en forma enunciativa más no limitativa:
 - Adicionar un elemento de seguridad adicional para rondines nocturnos
 - Cerca perimetral electrificada
 - Instalación de un portón eléctrico
 - Cualquier otro proyecto que los Condóminos decidan o propongan durante la Junta

Para cada propuesta que se busque comentar, se agradecerá en caso de contar con ello, presentar propuestas de proveedores o cotizaciones, y a su falta, si la Junta así lo considera pertinente, se buscaría obtener diversas cotizaciones para buscar la mejor opción y que sea decidida posteriormente en una Asamblea si ese fuere el caso.

4. Asuntos generales

Es importante mencionar que la reunión que se está convocando solamente es una **Junta de Condóminos**, la cual tiene como propósito principal, comentar entre vecinos tanto los puntos propuestos en la presente convocatoria, así como cualquier otro que sea solicitado por alguno de los Condóminos asistentes, buscando lograr propuestas en las que se refleje la intención e inquietudes de los Condóminos, respecto a si existe algún proyecto o acto que deseen sea realizado en beneficio del Condominio, sin que cualquier comentario o tema tratado pueda considerarse como obligatorio para ningún Condómino, atento a que **NO** se trata de una Asamblea de Condóminos, sino únicamente una reunión entre Condóminos para conocer inquietudes, quejas, sugerencias, entre otros, por lo que lo tratado en dicha reunión solo tendrá el carácter de informativo sin obligación ni votación legal alguna.

En caso que durante la celebración de la **Junta de Condóminos**, los asistentes a la misma llegaren a considerar la viabilidad de algún proyecto, o bien, que exista un tema del interés común de los Condóminos que deba ser sometido posteriormente para su aprobación o rechazo formal, en esa misma **Junta de Condóminos** se propondrían fechas tentativas para convocar a la realización de una Asamblea Ordinaria en los meses subsecuentes, donde se expondría y sometería a votación, la viabilidad o negativa del proyecto o tema solicitado durante la reunión celebrada.

El único objeto de la publicación de la presente invitación, es para efectos de que sea del conocimiento de todos los Condóminos Propietarios, incluyendo aquellos que no residen en el Condominio.

Claudia López Heredia

Representante Legal de Excelas, S.C., persona moral que funge
como Administrador del Condominio
(Rúbrica).